BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO

Con fundamento en el artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 3, 5 fracción XI, 6, 8, 14, 15, 16 fracciones IX, XI y XII, 21, 24, 25 y 26, de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; artículos 3, 34, 35 fracción IV, 36, 37, 59 fracciones I y VIII, 86 fracciones I, VII y XIV, 98, 99, 106 fracción I, 107, 108, 110, 133, 143, 144, 145, 146 y 147, del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; artículos 2, fracción II, 3, 4, 5, 6, 7, 8 párrafo segundo, 9, 11 al 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27 fracción II, 28 al 38, 40 y 41, del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; y artículos 1, 2, 4 párrafo segundo, 27 fracción I, 28, 33, 59, 64 fracciones I y III, 70 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario y de los Consejos de Unidad Académica, todos ellos ordenamientos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, así como en los acuerdos del 29 de marzo de 2025 y del 15 de enero de 2026, respecto de la mesa 3: Comisión de Democracia, propuesta por la Comisión Institucional de Diálogo designada por el Consejo Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se emite la presente:

C O N V O C A T O R I A

PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, PERÍODO 2026 - 2030;

De acuerdo con las siguientes:

BASES

DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO

1. La persona titular de la Dirección será nombrada por el Consejo de Unidad Académica de la **Facultad de Derecho**, previa auscultación sectorial de su Comunidad.
2. Son requisitos para ser titular de la Dirección:
   a) Ser de nacionalidad mexicana o tener residencia permanente en el país, con pleno goce de sus derechos;
   b) Ser mayor de treinta años al día de la elección;
   c) Poseer título de licenciatura en alguna de las carreras que imparte la Unidad Académica, en el caso del nivel superior o carrera equivalente a las mismas, grado de maestría y preferentemente de doctorado o especialidad médica, si se trata del área de la salud, para el caso de Escuelas y Facultades.

   Para acreditar este requisito deberá presentar el título de cada uno de los grados que amerite, además de las cédulas correspondientes expedidas por la Secretaría de Educación Pública, en original y copia;

d) Tener plaza académica, como mínimo, de profesora o profesor-investigador asociado, definitivo, de tiempo completo, adscrito a la **Facultad de Derecho** con una antigüedad en ella no menor de cinco años ininterrumpidos en la labor docente o de investigación al momento de la elección;

e) Ser persona honorable y prudente, de reconocido prestigio y competencia profesional;

f) Haber destacado en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades académicas e institucionales;

g) Gozar del respeto y estimación universitaria;

h) No ser parte del funcionariado público, ni dirigente de partido político al momento de su registro, designación, ni durante el ejercicio de su cargo; así como no ser parte del funcionariado sindical, afiliado o militante de partido político o integrante de organizaciones con carácter de asociaciones, sociedades con interés político o social.

Quienes aspiren al cargo de persona titular de la Dirección de la **Facultad de Derecho** y no se hayan incorporado a ésta, deberán estar reincorporados a sus labores académicas en la misma, durante el periodo escolar vigente y antes de la publicación de la presente Convocatoria.

Para acreditar los requisitos señalados en el inciso d) del presente apartado se deberá presentar, como documentos probatorios, el nombramiento de la categoría correspondiente, tal como lo prevé el artículo 21 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, además de la constancia de historia laboral expedida por la Dirección de Recursos Humanos, la cual deberá solicitarse mediante correo institucional de la persona interesada al correo: **recursos.solicitudesap@correo.buap.mx**

La constancia de historia laboral debe ser solicitada únicamente a partir de la emisión de la presente Convocatoria y, hasta las 16:00 horas del día 22 de abril de 2026. Esta constancia se entregará a la persona interesada únicamente por correo institucional.

El requisito de cinco años de antigüedad ininterrumpidos a que se refiere el inciso d) de este apartado, deberá entenderse como lo dispone el artículo 14 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Para cumplir con lo señalado en el inciso h), se deberá presentar declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en dicho inciso, la Comisión de Auscultación consultara con las instancias o dependencias correspondientes y será quien acredite la veracidad del escrito.

DEL PROCESO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO

3. El proceso constará de las etapas siguientes:

a) Emisión de la Convocatoria;

b) Auscultación para la nominación de candidaturas;

c) Registro de candidaturas;

d) Campaña electoral;

e) Jornada Electoral y auscultación sectorial a través del voto presencial sectorial, libre, directo, secreto, personal e intransferible de quienes integran la comunidad de la **Facultad de Derecho**;

f) Calificación del proceso electoral; y

g) Nombramiento de la persona titular de la Dirección de la **Facultad de Derecho**.

DE LA AUSCULTACIÓN PARA LA NOMINACIÓN DE CANDIDATURAS

DE LA COMISIÓN DE AUSCULTACIÓN

4. La Comisión de Auscultación, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias, es la encargada de la nominación de candidaturas y se integra de la manera siguiente:

Por el Consejo Universitario:

- **Dos Autoridades Personales de Unidades Académicas**
  - Dr. Jorge Rigoberto Juárez Posadas, Instituto de Ciencias.
  - Dra. María Antonieta Montserrat Vera Muñoz, Facultad de Contaduría Pública.
- **Una del Personal Académico**
  - Dra. Olga Vázquez Guzmán, Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico.
- **Una persona del Alumnado**
  - C. Ariatna Ramírez Martínez, Facultad de Administración.

Personal Académico nombrado por los Consejos por Función:

- **Una persona del Consejo de Docencia**
  - Mtra. Minerva Gómez Marcos, Preparatoria “2 de Octubre de 1968”.
- **Una persona del Consejo de Investigación y Estudios de Posgrado**
  - Dr. Jorge Luis Valente Flores Hernández, Instituto de Fisiología.
- **Una persona del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura**
  - Dr. José Luis Hernández Ameca, Facultad de Ciencias de la Computación.

5. Las funciones de la Comisión de Auscultación son las siguientes:

   a) Sesionar en los días correspondientes señalados en la presente convocatoria;

   b) Recibir y valorar las opiniones de apoyo en favor de alguna persona integrante de la **Facultad de Derecho** para ocupar el cargo de la persona titular de la Dirección;

   c) Entrevistar, conforme a la metodología e instrumentos que considere y determine la Comisión de Auscultación, a las personas que sean propuestas por la comunidad universitaria y que decidan participar;

   d) Revisar y cotejar la documentación entregada por aspirantes a ocupar el cargo de persona titular de la dirección de la Unidad Académica;

   e) Nominar a las personas candidatas que considere más idóneas para ocupar el cargo de la persona titular de la dirección, y expedir en su favor la constancia correspondiente;

   f) Consultar en su caso, con las instancias respectivas, que las personas aspirantes a candidatas a ocupar el cargo de titular de la Dirección de la **Facultad de Derecho**, cumplan con los requisitos y obligaciones previstas en la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y demás Legislación Universitaria durante su trayectoria en la institución; y

   g) Entregar la documentación recibida durante la auscultación a la Comisión Electoral.

DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN DE AUSCULTACIÓN PARA NOMINACIÓN DE CANDIDATURAS Y ENTREVISTA DE LOS NOMINADOS.

6. La auscultación para la nominación de candidaturas se efectuará los días 21 y 22 de abril de 2026, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

7. La auscultación consistirá en valorar las opiniones individuales o colectivas de la comunidad de la **Facultad de Derecho**, sobre las cualidades que poseen quienes aspiran a ocupar el cargo de la persona titular de la Dirección de Unidad Académica, las cuales deberán ser dirigidas a la Comisión de Auscultación.

   Las opiniones podrán ser audiovisuales y/o escritas, y consistirán en argumentos, fundados y motivados, relacionados con los siguientes aspectos:

   I. Académicos.

   a. Actividades docentes. Antigüedad y calidad en la docencia, grupos académicos atendidos, participación en el diseño de planes y programas de estudio, asesorías de tesis, premios o reconocimientos recibidos, entre otros;

   b. Actividades de investigación. Investigaciones realizadas, proyectos en los que participa, creaciones artísticas, apoyos que recibe, informes publicados, premios o reconocimientos recibidos, grado de aplicación de los resultados de la investigación, generación de nuevos conceptos, teorías, modelos o prototipos; y

   c. Extensión y difusión. Participación en seminarios, conferencias, simposios, mesas redondas, asesoría de servicio social, publicaciones en revistas, libros científicos, de divulgación y de texto.

   II. Profesionales.

   Aportaciones, participación y reconocimiento en el planteamiento, análisis y solución de la problemática relacionada con la formación y el ejercicio profesional.

   III. Administrativas.

   Experiencia y desempeño de actividades relacionadas con funciones de gestión, planeación, operación, evaluación, toma de decisiones en organizaciones y relaciones grupales.

   IV. Institucionales.

   Experiencia y desempeño de actividades relacionadas con la vida universitaria, sus fines, su objeto; participación en sus órganos e instancias, cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivadas de la relación con la misma.

   V. Personales.

   Solvencia moral, capacidad de conciliar, respeto a la pluralidad y sentido de justicia.

En términos del artículo 16, del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, los aspectos antes señalados tienen carácter enunciativo más no limitativo, por lo que, la Comisión de Auscultación podrá considerar otros de naturaleza semejante que no contravengan la legislación universitaria y no tomará en cuenta manifestaciones distintas a estos, sean de carácter cuantitativo, declarativo o de cualquier otra índole.

8. Las opiniones audiovisuales serán registradas y adjuntadas en formato digital en el apartado **"Propón a tu persona candidata"** de la página web: *https://elecciones.buap.mx/*, para su revisión e integración en el expediente respectivo por la Comisión de Auscultación.

   Las opiniones escritas podrán registrarse en el **"Formato de manifestación de apoyo 2026"**, disponible en el apartado **"Formatos, guías y videos de apoyo"** de la página web: *https://elecciones.buap.mx/*, o en formato libre y podrán ser adjuntadas vía electrónica o entregadas de forma física a la Comisión de Auscultación dentro de los días y horarios establecidos para dicho procedimiento.

9. Una vez finalizada la recepción y valoración de las opiniones de apoyo, la Comisión de Auscultación notificará a las personas propuestas por la comunidad de la **Facultad de Derecho**, mediante correo electrónico institucional y a través de algún otro medio de comunicación, sobre su postulación indicando el día y la hora para su entrevista ante la Comisión de Auscultación.

   El día 22 de abril de 2026, se dará a conocer el comunicado sobre las personas postuladas al cargo de persona titular de la Dirección y los horarios para las entrevistas, en la página web: *https://elecciones.buap.mx/* y de forma física en el espacio donde sesionó la Comisión de Auscultación.

10. Conforme a lo establecido en el Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la Comisión de Auscultación entrevistará a las personas propuestas, con la finalidad de conocer su interés por el cargo, además de identificar y evaluar el grado de conocimiento integral y específico que tienen de las actividades sustantivas y adjetivas de la Unidad Académica y de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, así como la evaluación sobre el conocimiento de la Legislación Universitaria, conforme a la metodología e instrumentos que considere necesarios la citada Comisión de Auscultación.

    Dicho procedimiento de entrevista se realizará en la Sala de Directores ubicada en el salón 201 del edificio DER9 de la **Facultad de Derecho** el día 23 de abril de 2026, a partir de las 08:30 horas y en orden alfabético de acuerdo a su primer apellido.

    La Comisión de Auscultación dará a conocer a cada persona propuesta, el horario en el que debe asistir para su entrevista.

    De ser afirmativa su respuesta la Comisión le solicitará, en original y copia simple para cotejo a la vista y devolución de los originales, la documentación, con la que acredite cumplir los requisitos establecidos en la Base 2 de la presente Convocatoria, además de:

    a) Documento que acredite la nacionalidad mexicana o la residencia permanente en el país;

    b) Currículum vitae, respaldado por la documentación original oficial correspondiente;

    c) Carta de exposición de motivos en la que se señalen las razones por las cuales tiene interés por la candidatura y el cargo;

    d) Tener título de los grados y cédulas correspondientes que posea, conforme a la Base 2 inciso c) de la presente Convocatoria;

    e) Presentar el programa de trabajo que proponga desarrollar para la **Facultad de Derecho** durante el período 2026 - 2030, el cual deberá ser congruente con el Plan de Desarrollo Institucional vigente;

    f) Constancia de historia laboral;

    g) Carta de Conformidad dirigida al Consejo Universitario en la que manifiesta su aceptación para participar respetando las Bases de la presente Convocatoria, así como estar conforme con los procedimientos y resultados que arroje el proceso electoral;

    h) Ninguna persona integrante de la comunidad universitaria podrá ocupar más de un cargo de autoridad personal o de representación al mismo tiempo; y

    i) No haber tenido, ni tener durante toda su historia laboral en la institución, desde su ingreso a la fecha de la emisión de la presente Convocatoria, ningún procedimiento de investigación ante la Oficina de la Abogada General, la Defensoría de los Derechos Universitarios y demás instancias respectivas.

    De no presentarse la persona aspirante en el horario establecido, la Comisión de Auscultación dará por concluida su participación en el proceso electoral.

    Para acreditar lo señalado en el inciso h), en el caso de quienes ocupen algún cargo de representación, deberán presentar su renuncia por escrito, el primer día hábil inmediato a la emisión de la presente Convocatoria, la cual deberá estar debidamente sellada de recibido por la instancia correspondiente.

La Comisión de Auscultación, queda facultada para corroborar, que la información presentada sea fidedigna y podrán auxiliarse para ello, de las autoridades institucionales competentes; además observará que se cumplan los acuerdos del 29 de marzo de 2025 y del 15 de enero de 2026, respecto de la mesa 3: Comisión de Democracia, propuesta por la Comisión Institucional de Diálogo designada por el Consejo Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

11. Concluidas las entrevistas de las personas aspirantes y, una vez que la Comisión de Auscultación haya deliberado, se procederá a nominar a la o las personas que considere más idóneas para ocupar el cargo de persona titular de la Dirección.

    Se entiende por idoneidad de las personas aspirantes, a las que cumplan con los requisitos y obligaciones previstos en la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, así como la demás Legislación Universitaria y la presente Convocatoria y lo que determine la Comisión de Auscultación.

    La nominación de la o las personas candidatas más idóneas se hará tomando en cuenta, del total de opiniones de las personas integrantes de la Comisión de Auscultación, aquellas que sean favorables y coincidentes en cuanto a calidad de aspirantes y sumen dos tercios del total.

    Conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en su párrafo segundo, en ningún caso la nominación excederá de cinco personas candidatas.

12. La Comisión de Auscultación hará saber por escrito, el día 23 de abril de 2026, a la Comisión Electoral, a la Secretaría General y a las personas interesadas, el nombre o nombres de las personas que fueron consideradas más idóneas para ser candidatas a ocupar el cargo de persona titular de la Dirección de la **Facultad de Derecho**.

13. La Comisión de Auscultación cesará en sus funciones una vez que se efectúe la nominación de las personas candidatas, y la entrega de la documentación exhibida a la Comisión Electoral, además de que esta última, haya realizado el registro de las personas nominadas como idóneas por la Comisión de Auscultación.

14. Si alguna persona aspirante a la candidatura se considera afectada por la decisión de la Comisión de Auscultación, tendrá derecho a realizar lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias.

    Para tal efecto, se pone a disposición el correo electrónico institucional: **sg.elecciones@correo.buap.mx** de la Secretaría del Consejo Universitario.

DE LOS ORGANOS ELECTORALES

15. La organización y vigilancia del proceso electoral para el nombramiento de la persona titular de la Dirección estará a cargo de la Comisión Electoral, la cual será designada por el Consejo de Unidad Académica de la **Facultad de Derecho**, en sesión extraordinaria al día hábil inmediato de haberse emitido la presente Convocatoria.

    La Comisión Electoral será conformada por las personas integrantes del Consejo de Unidad Académica, la cual tendrá una Presidencia, una Secretaría y cuatro Vocalías. La Presidencia será designada de entre los integrantes de la Comisión y la Secretaría estará a cargo de la persona titular de la Secretaría del Consejo de Unidad Académica, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

    Las resoluciones de la Comisión Electoral serán tomadas por mayoría simple y serán válidas cuando estén presentes la mitad más uno de sus integrantes.

16. El día de la Jornada Electoral, la Comisión Electoral y las Mesas Directivas de Casilla estarán a cargo de las Casillas Electorales de la **Facultad de Derecho**, las cuales contendrán las urnas de acuerdo a los sectores y subsectores con representación en el Consejo de Unidad Académica.

17. Las funciones de la Comisión Electoral son las siguientes:

    a) Vigilar la legalidad y dar fe del proceso electoral;

    b) Recibir la documentación que le entregue la Comisión de Auscultación;

    c) Recibir las solicitudes de registro de candidaturas, con la documentación prevista en las Bases 2, 10 y 21, en el día y horario señalados en la presente Convocatoria;

    d) Registrar a las personas representantes que designe cada candidatura conforme a la Convocatoria;

    e) Revisar la documentación entregada y proceder, en su caso, al registro de las personas candidatas, expidiendo la constancia correspondiente;

    f) Entregar los expedientes del registro de candidaturas a la Secretaría General, una vez finalizado el período de registro;

    g) Solicitar a la Secretaría Técnica del Consejo Universitario la conformación del padrón electoral oficial de la Unidad Académica para su publicación, de acuerdo al procedimiento previsto en las Bases de la presente Convocatoria;

h) Solicitar a la persona titular de la Secretaría Administrativa de la **Facultad de Derecho**, la designación de los espacios físicos para la colocación de la propaganda electoral;

i) Resguardar la documentación y los materiales relativos a la Jornada Electoral que la Secretaría General le entregue para tal propósito;

j) Solicitar a la Secretaría Técnica del Consejo Universitario las personas integrantes de las Mesas Directivas de Casilla de la Unidad Académica;

k) Instalar y clausurar las Casillas Electorales de la **Facultad de Derecho**;

l) Verificar la habilitación de las urnas electorales en los lugares designados para la votación presencial el día de la Jornada Electoral;

m) Vigilar el desarrollo de la votación presencial de la **Facultad de Derecho**;

n) Levantar y suscribir el acta de la Jornada Electoral;

o) Realizar el escrutinio y cómputo de los resultados de la votación presencial;

p) Levantar y suscribir el acta de escrutinio y cómputo de la Jornada Electoral correspondiente a cada sector y subsector, y de ser necesario, la correspondiente al registro de las incidencias;

q) Remitir a la Secretaría General el expediente de la Jornada Electoral, una vez concluida la misma;

r) Presentar a la Secretaría del Consejo de Unidad Académica el informe y dictamen para la calificación del proceso electoral;

s) Recibir y resolver en primera instancia sobre las impugnaciones al proceso electoral presentadas en tiempo y forma al correo electrónico de la Comisión Electoral;

t) Consultar en su caso, con las instancias respectivas, que las personas candidatas a ocupar el cargo de la persona titular de la **Facultad de Derecho**, cumplan con los requisitos y obligaciones previstas en la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y demás Legislación Universitaria;

u) Resolver los asuntos de su competencia;

v) Consultar con la Secretaría Técnica del Consejo Universitario y a la Oficina de la Abogada General sobre, discrepancias, dudas o asuntos extraordinarios que se susciten al momento del escrutinio y cómputo de los votos; y

w) Las demás previstas en la presente Convocatoria.

18. Las Mesas Directivas de Casillas y la Comisión Electoral se encargarán de la recepción del voto depositado en las urnas por las personas integrantes de la comunidad de la Unidad Académica, de acuerdo con los sectores y subsectores que cuentan con representación en el Consejo de Unidad Académica.

    Las Mesas Directivas de Casilla se integrarán por una Presidencia y una Secretaría, designadas por la Secretaría Técnica del Consejo Universitario de entre las personas integrantes del Consejo Universitario y en todo caso serán auxiliadas por el Consejo de Unidad Académica las cuales funcionarán únicamente en el día señalado para la Jornada Electoral.

19. Las funciones de las Mesas Directivas de Casillas son las siguientes:

    a) Instalar y clausurar las Casillas Electorales en los lugares designados para la votación presencial de acuerdo con el sector y subsector respectivo;

    b) Vigilar el inicio, desarrollo y cierre de la votación presencial, junto a las personas representantes de cada candidatura;

    c) Levantar el acta de la Jornada Electoral y, en caso de ser necesario, las correspondientes al registro de las incidencias; y

    d) Al finalizar la Jornada Electoral, entregará a la Comisión Electoral la documentación y las urnas electorales, previo al escrutinio y cómputo de la votación presencial.

DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

20. El registro de candidaturas se realizará de forma presencial en la Sala de Directores ubicada en el salón 201 del edificio DER9 de la Facultad de Derecho ante la Comisión Electoral, el día 24 de abril de 2026 a partir de las 9:00 horas y hasta las 14:00 horas del mismo día.

    Solo podrán registrarse como personas candidatas al cargo de persona titular de la Dirección aquellas personas nominadas por la Comisión de Auscultación que satisfacen los requisitos previstos en la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, así como la demás Legislación Universitaria y lo establecido en las Bases de la presente Convocatoria.

21. Al momento del registro, las personas candidatas deberán entregar:

    a) La documentación proporcionada a la Comisión de Auscultación, referida en la presente Convocatoria en las Bases 2 y 10;

b) La constancia de idoneidad expedida por la Comisión de Auscultación; y

c) El **"Formato de Información y Propaganda de Candidatura"**, debidamente requisitado, el cual estará disponible en el apartado **"Formatos y guías de apoyo"** de la página web: *https://elecciones.buap.mx/*

La documentación solicitada deberá presentarse en su totalidad en original y copia para su cotejo, y entregarse digitalizada en formato PDF almacenada en una memoria USB, cuidando que todos los elementos de los documentos sean legibles.

22. La Comisión Electoral revisará y validará la documentación entregada y en caso de no encontrar ningún faltante, así como inconsistencias en los documentos, se procederá al registro de las personas aspirantes a candidatas, expidiendo la constancia correspondiente.

23. De proceder su registro, las personas candidatas podrán designar en el momento de dicho registro a dos personas representantes (una propietaria y una suplente) para el proceso electoral, las cuales deberán acreditar, en el mismo acto, la calidad de integrante activa o activo de la comunidad universitaria de la **Facultad de Derecho**; para ello, deberán presentar, en original y copia simple para su cotejo:

    - Identificación oficial con fotografía; y
    - Último ticket de pago de nómina.

    El registro de las personas representantes, será únicamente en la fecha señalada en la Base 20 y bajo ningún caso las candidaturas podrán designar a representantes, posterior a la fecha establecida.

24. Las personas representantes solo tendrán derecho a voz, así como las atribuciones y obligaciones siguientes:

    a) Estar presente en las sesiones presenciales o virtuales de la Comisión Electoral;

    b) Estar presente en la Casilla Electoral de la **Facultad de Derecho**, desde el momento en que sea instalada y hasta que se establezcan los resultados de la votación presencial;

    c) Firmar las actas que correspondan a la Jornada Electoral;

    d) Mantener el orden durante la Jornada Electoral; y

    e) Conducirse con respeto hacia todas las personas integrantes de la comunidad universitaria durante todo el proceso electoral.

    Durante la Jornada Electoral, solo tendrá derecho a estar presente la persona con carácter de representante propietaria quien tendrá derecho a voz, pero no a voto; en caso de ausencia será sustituida por la suplente y en ningún momento podrán estar presentes ambas representantes.

    Si la persona representante se niega a firmar las actas de la Jornada Electoral, se informará de inmediato a la autoridad competente, quien impondrá las sanciones previstas en la Legislación Universitaria.

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

25. Las personas candidatas, una vez registradas, podrán hacer una campaña electoral presencial y electrónica entre los integrantes de la comunidad de la **Facultad de Derecho**, la cual iniciará a las 09:00 horas del día 27 de abril de 2026 y concluirá a las 17:00 horas del día 7 de mayo de 2026.

26. La campaña electoral electrónica se podrá llevar a cabo, mediante la publicación del **"Formato de Información y Propaganda de Candidatura"** en el apartado **"Conoce a tu persona candidata"** de la página web: *https://elecciones.buap.mx/* y en las redes sociales registradas por las personas candidatas.

27. La campaña electoral presencial y electrónica consistirá en dar a conocer y promover las cualidades y aspectos académicos, profesionales, administrativos, institucionales y personales de las personas candidatas, así como en difundir su respectivo programa de trabajo.

    La campaña deberá ser propositiva y centrada en la propuesta académica y en los temas relacionados con el desarrollo de la **Facultad de Derecho**, evitando ganar las simpatías con cualquier acto en detrimento de la imagen o la vida de cualquier otra candidatura.

28. Queda estrictamente prohibido el uso de medios comerciales, así como la realización de eventos musicales, fiestas y conciertos. Tampoco se podrá hacer uso de anuncios promocionales en los medios de comunicación masiva dentro y fuera de la Universidad, ni de los bienes que forman parte del patrimonio universitario.

    Con la finalidad de garantizar la equidad en la contienda electoral, está prohibida la entrega de playeras, bolígrafos, entre otros objetos relacionados con la propaganda o promoción de las personas candidatas.

29. Ninguna persona candidata podrá hacer uso del lema, escudo y demás símbolos de la Universidad o elementos de identidad institucional, ni los que correspondan, en su caso, a la Unidad Académica.

30. Durante el período de campaña electoral y en el proceso de votación, las personas candidatas y sus simpatizantes deberán conducirse con respeto hacia las otras candidaturas y demás integrantes de la comunidad, preservando las

instalaciones de la Universidad como espacios libres de violencia, esto incluye el uso de redes sociales; además de respetar la Legislación Universitaria fomentando actuaciones para preservar entornos seguros, de transparencia, pluralidad y campañas propositivas.

Para tal efecto las personas candidatas y sus simpatizantes deberán:

a) Respetar la diversidad y opiniones: valorar y aceptar puntos de vista diferentes sin recurrir a agresiones, insultos ni discriminación.

b) Evitar el lenguaje ofensivo o provocador: usar un lenguaje claro, amable y constructivo, evitando palabras que puedan generar conflictos o dañar a otros.

c) No difundir información falsa o rumores: verificar fuentes antes de compartir contenido para evitar malentendidos, manipulación o daño a personas o grupos.

d) Denunciar y no replicar conductas violentas: no participar en ataques, bullying o discursos de odio.

Las personas candidatas y sus simpatizantes, preservarán las instalaciones de la Unidad Académica y de la Universidad en general, por lo que la difusión de sus propuestas y su propaganda electoral podrá fijarse y exhibirse en las plataformas digitales y en aquellos espacios físicos autorizados para ello y conforme a la presente Convocatoria. Está estrictamente prohibida cualquier acción que comprometa la integridad del patrimonio universitario.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá ser denunciado por cualquier integrante de la comunidad universitaria. Las medidas que se adopten podrán ir desde el retiro de la propaganda, la imposición de una amonestación o de cualquiera de las sanciones señaladas en la Legislación Universitaria, hasta la anulación del registro de la candidatura, previa consulta con la Secretaría General, con la Oficina de la Abogada General o con las instancias correspondientes. Lo anterior será independiente de las acciones legales que la Universidad ejerza para la reparación de los daños al patrimonio universitario, en su caso.

Este proceso electoral representa una oportunidad para fortalecer la gobernanza universitaria basada en el respeto, la legalidad y la construcción de paz. La participación activa, ética y responsable de todas las candidaturas contribuirá a consolidar una comunidad plural, incluyente y comprometida con la Ley y los Lineamientos del Código de Ética y Conducta de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

31. En términos de los Lineamientos de Tutoría y Mentoría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, las y los Lobomentores, no deberán abordar asuntos de proselitismo o campaña en favor de las personas candidatas de la Unidad Académica.

32. El día 7 de mayo de 2026, la o las personas candidatas deberán presentar y debatir públicamente entre candidaturas su programa de trabajo ante las personas integrantes del Consejo de Unidad Académica en sesión extraordinaria, la cual será transmitida a través de los medios electrónicos designados por la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

    Cada persona candidata, en estricto orden alfabético según su primer apellido, presentará su programa de trabajo y dará respuesta a las preguntas relacionadas con dicho programa, formuladas por las personas integrantes del Consejo de Unidad Académica.

    Lo anterior conforme a la metodología que determine la Comisión Electoral.

    Las personas candidatas, así como los integrantes del Consejo de Unidad Académica y demás integrantes de la comunidad universitaria, deberán conducirse con respeto durante la presentación de los programas de trabajo, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Universitaria vigente.

33. Una vez concluida la campaña electoral presencial y electrónica, a partir de las 17:00 horas del día 7 de mayo de 2026, la Comisión Electoral verificará que toda la propaganda física y digital utilizada, sea retirada por las candidaturas que la colocaron o por sus simpatizantes.

    Será responsabilidad de las personas candidatas retirar la propaganda de los medios digitales utilizados, para lo cual, deberán considerar los tiempos establecidos por cada red social utilizada, a fin de bajar la información publicada durante la campaña.

DEL PADRÓN ELECTORAL

34. La Comisión Electoral publicará el padrón electoral preliminar correspondiente a cada sector y subsector según la estructura del Consejo de Unidad Académica, previo a la conformación del padrón electoral definitivo.

35. El padrón preliminar será impreso y exhibido en las zonas autorizadas por la Unidad Académica para tal efecto y electrónicamente en el apartado **“Búscate en el padrón”** de la página web: *https://elecciones.buap.mx/*, y estará disponible durante setenta y dos horas, para su consulta individual, a partir del día 22 de abril de 2026, para que las personas integrantes de la comunidad de la Facultad de Derecho revisen en línea si se encuentran inscritas.

    De no estar inscrita en el padrón preliminar, la persona interesada deberá solicitar la corrección del mismo en la opción **“Solicitar corrección”** del apartado **“Búscate en el padrón”**, o enviar la petición de corrección al correo elec-trónico de la Comisión Electoral: **ce.faderecho2026@correo.buap.mx** las solicitudes deberán ser enviadas dentro del plazo antes señalado. Fuera del plazo referido, no procederá ninguna corrección.

36. El padrón electoral definitivo será conformado, una vez efectuadas las correcciones u observaciones realizadas por las personas interesadas.

    Se exhibirá pública y electrónicamente en las áreas autorizadas para tal efecto y en el apartado **"Búscate en el padrón"** de la página web: *https://elecciones.buap.mx/*, y estará disponible, para su consulta individual, a partir del día 4 de mayo de 2026.

    Por ningún motivo podrá agregarse el día de la votación a aquella persona que no aparezca en el padrón electoral definitivo.

DE LA JORNADA ELECTORAL Y AUSCULTACIÓN SECTORIAL A TRAVÉS DE LA VOTACIÓN PRESENCIAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA FACULTAD DE DERECHO

37. La elección de la persona titular de la Dirección de la **Facultad de Derecho** se realizará mediante votación presencial el día 8 de mayo de 2026, en un horario comprendido de las 08:00 hasta las 18:00 horas.

38. Las Casillas Electorales serán instaladas de acuerdo al sector y subsector que corresponda, dentro de las instalaciones de la **Facultad de Derecho**; a fin de garantizar la participación de la Comunidad Universitaria.

39. Para la emisión del voto, las personas integrantes de la comunidad de la **Facultad de Derecho** requerirán estar inscritas en el padrón electoral correspondiente, e identificarse previamente al recoger su boleta de votación, con credencial oficial vigente, que tenga incorporada su fotografía.

    Para el caso del alumnado de nuevo ingreso se podrá presentar la póliza de inscripción con fotografía (Comprobante de Resultado del Proceso de Admisión 2025).

    La identificación correspondiente deberá ser exhibida en forma física y no digital.

40. En la boleta electoral, aparecerán los nombres de las personas candidatas registradas, en estricto orden alfabético, de acuerdo al primer apellido de cada persona candidata. Las personas electoras podrán elegir la opción de su preferencia.

    En el momento de la votación, no se podrá hacer uso de ningún dispositivo que permita la reproducción de la imagen de la boleta de votación.

    El voto será depositado en la urna electoral correspondiente al sector y subsector con representación en el Consejo de Unidad Académica.

41. Si alguna persona integrante de la **Facultad de Derecho** se desempeña actualmente en más de uno de los sectores o subsectores que tienen representación en el Consejo de Unidad Académica, votará únicamente en aquél en el que tenga su mayor carga de trabajo.

    El alumnado que tuviere al mismo tiempo la calidad de trabajador o trabajadora de la Universidad, votará únicamente en el sector del personal no académico.

42. Las o los integrantes de la comunidad de la **Facultad de Derecho** que gocen de permiso por superación académica, año sabático, cumplan alguna comisión oficial o tengan licencia médica, votarán en el sector y subsector que les corresponda.

43. La persona titular de la Dirección de la **Facultad de Derecho** votará en el sector y subsector en la que este adscrita como profesora o profesor investigador.

    Las personas titulares de las Secretarías Académica, Administrativa y de Investigación y Estudios de Posgrado de la **Facultad de Derecho**, votarán en el sector del personal no académico.

    El día de la votación, las personas candidatas, no podrán hacer acto de presencia en ningún recinto universitario, excepto al momento y en el lugar donde emitirán su voto. Concluido su ejercicio al voto deberán retirarse de las instalaciones, a fin de garantizar la equidad en la contienda electoral.

44. La Comisión Electoral será auxiliada por integrantes del Consejo Universitario y, en caso de ser necesario, por integrantes de los Consejos por Función, quienes formarán parte de las Mesas Directivas de Casillas y estarán de manera presencial en las instalaciones donde se encuentren ubicadas las Casillas Electorales de la **Facultad de Derecho** durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS

45. Concluida la Jornada Electoral, se procederá al escrutinio de los votos que se hayan emitido y al cómputo de los votos depositados en cada una de las urnas; separando los que correspondan a cada candidatura, los que sean abstenciones, los que se anulen por improcedentes y se sumará el total de éstos contra el total del electorado, además de levantar el acta respectiva.

    Durante el escrutinio de los votos, serán anuladas las boletas que presenten alguna de las características siguientes:

a) Leyendas, consignas, inscripciones de cualquier tipo o alguna alteración;

b) En blanco, sin votación;

c) Marcadas con más de una opción; y

d) Sin folio o con folios que no pertenezcan a los asignados.

46. La Comisión Electoral levantará el acta de escrutinio de los votos y cómputo de la votación, la cual contendrá, de acuerdo al sector y subsector, el número de electores, el número total de votos obtenidos por cada persona candidata, el total de votos nulos, y el nombre de la persona candidata que obtuvo el mayor número de votos.

47. La Comisión Electoral dará a conocer los resultados pegando la copia del acta de escrutinio y cómputo de los votos en el lugar donde se realice dicho procedimiento, además de ser publicados en la página web: *https://elecciones.buap.mx/*.

    La Comisión Electoral entregará una copia de los mismos al Consejo de Unidad Académica y a la Secretaría General.

DE LAS IMPUGNACIONES

48. Las impugnaciones deberán remitirse por escrito a la Comisión Electoral, para que sean resueltas en conjunto con las instancias respectivas; las cuales se deberán presentar debidamente fundadas y motivadas, incluyendo además el nombre completo y la firma de la persona que la formule, manifestando el hecho o los hechos en que consista la misma, así como las normas del procedimiento y las Bases de la Convocatoria que, en su caso, considere violadas y con las evidencias y pruebas correspondientes a partir del momento en que surjan y hasta el cierre de la votación, antes del levantamiento del acta de escrutinio y cómputo de la votación, no procediendo a revisión en ningún caso las que estén fuera de este tiempo.

    La Comisión Electoral, enviará una copia del escrito de la impugnación, así como la resolución de la misma al correo electrónico institucional de la Secretaría General: **sg.elecciones@correo.buap.mx**

DE LA CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL Y NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO

49. El pleno del Consejo de Unidad Académica de la **Facultad de Derecho** se reunirá en sesión extraordinaria a celebrarse el día 11 de mayo de 2026 para:

    a) Conocer, discutir y, en su caso, aprobar el informe y dictamen que presente la Comisión Electoral con el que se calificará el proceso electoral; y

    b) Efectuar el nombramiento de la persona titular de la dirección de la **Facultad de Derecho**, período 2026 - 2030.

    La copia del acta de esta sesión extraordinaria, así como el informe y resultados del proceso electoral deberán enviarse a la Secretaría General.

50. Para calificar la legalidad del proceso electoral, la Comisión Electoral, por conducto de su presidencia, presentará al Consejo de Unidad Académica el Dictamen del Proceso Electoral que deberá contener:

    a) El informe sobre el desarrollo del proceso electoral;

    b) Los resultados obtenidos en cada sector y subsector;

    c) El nombre de la persona candidata que obtuvo el mayor número de votos, de acuerdo a las preferencias expresadas por los sectores y subsectores de la Unidad Académica; y

    d) La conclusión y justificación sobre la validez y legalidad del proceso electoral.

51. Para efectuar el nombramiento de la persona titular de la Dirección de la **Facultad de Derecho**, período 2026 - 2030, quienes integran el Consejo de Unidad Académica emitirán su voto conforme a los mandatos conferidos por sus representados. La votación sectorial de las personas consejeras será individual, nominal, pública y directa, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

    Será nombrada como persona titular de la dirección de la **Facultad de Derecho**, período 2026 - 2030, la persona que obtuviere la mayoría simple de los votos sectoriales de las y los Consejeros de la Unidad Académica.

DE LA TOMA DE PROTESTA DE LA PERSONA TITULAR ELECTA DE LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO

52. La persona titular electa de la Dirección tomará protesta ante el pleno del Consejo de Unidad Académica de la **Facultad de Derecho**, en sesión extraordinaria.

DE LAS SANCIONES

53. De acuerdo a lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en caso de que las personas consejeras no emitan su voto conforme al mandato conferido por sus sectores, se les impondrá como sanción su expulsión o rescisión de la Universidad, según corresponda.

GENERALES

54. Todo asunto no previsto en la presente Convocatoria será sometido a la consideración de la Secretaría del Consejo Universitario para que con fundamento en lo que establece la Legislación Universitaria y los órganos que de ella emanan se resuelva lo conducente.

55. De acuerdo al artículo 59, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el Secretario General es el responsable técnico del proceso electoral, por lo que, por sí o a través de la Secretaría Técnica del Consejo Universitario, brindará asesoría a la Comisión de Auscultación y a la Comisión Electoral en diversos aspectos del proceso de nombramiento, y sugerirá metodologías y mecanismos apropiados para que desempeñen sus funciones adecuadamente bajo el marco de la Legislación Universitaria vigente.

    Asimismo, si la Comisión de Auscultación o la Comisión Electoral lo requieren, podrán solicitar asesoría jurídica a la Oficina de la o el Abogado General, en lo relativo a la interpretación y aplicación de la Legislación Universitaria vigente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 86, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Atentamente

“Pensar bien, para vivir mejor”

Heroica Puebla de Zaragoza, 17 de abril de 2026

DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ
Presidenta del Consejo Universitario